

SECRETARÍA DEL CAMPO***Al margen Escudo del Estado de México.***

MAESTRA LETICIA MEJÍA GARCÍA, SECRETARIA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIONES II Y VI, 4, 5, 6, 10, 11, FRACCIONES III Y VI Y 12, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 8, FRACCIONES IV Y V, 9 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 6, 7, FRACCIONES I, VIII, XII Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, Y

CONSIDERANDO

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos y mejorar las condiciones de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que a nivel internacional la Organización de las Naciones Unidas (ONU), implementó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual, se adquiere el compromiso de adoptar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para cumplir con tres metas globales: erradicar la pobreza extrema, luchar contra la desigualdad y la injusticia y reparar el cambio climático.

Que la Secretaría del Campo es la dependencia encargada de planear, promover coordinar, supervisar y regular el desarrollo agrícola, pecuario, acuícola, apícola, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y mediante el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios, se alinea a los ODS Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; particularmente en lo relativo a las metas concernientes a asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra, y a mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus especies silvestres conexas, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y su distribución justa y equitativa, como se ha convenido internacionalmente.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales; por ello, la producción pecuaria es fuente de alimentos por que esta actividad es vital para garantizar la seguridad alimentaria de la población, tanto por la disponibilidad de alimento, como por la calidad de los mismos.

Que el 8 de marzo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo de la Secretaria del Campo por el que se emiten las modificaciones a los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios; no obstante con relación al lineamiento 6.5 relativo al origen de los recursos, se estima pertinente suprimir la referencia del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), toda vez que el presupuesto asignado es en totalidad de origen estatal.

Que durante la Octava Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada 13 de julio del 2022, con fundamento en el Artículo Décimo del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de junio de 2021, a solicitud de la Instancia Responsable del programa, mediante el acuerdo CAyS número 028-005-EXT-8-2022 se aprobaron las

presentes modificaciones a los Lineamientos y Manual de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios.

Que con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, emitió el dictamen respectivo a los presentes Lineamientos con el oficio número de fecha 29 de agosto de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS COMPONENTE: “PROYECTO DE IMPULSO A LA GANADERÍA”

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios tiene como propósito contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y aquellos afectados por contingencia, mediante el otorgamiento de apoyos para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos; unidades de producción de huevo para plato y carne de conejo; equipamiento e infraestructura pecuaria básica, así como de transformación y aprovechamiento de energías alternativas y sustentables de las Unidades de Producción Pecuaria, para personas productoras pecuarias o aquellas personas que deseen incursionar en esta actividad en el territorio Estatal, además de mejorar la calidad genética y productiva de los hatos en la entidad.

1.1.1. Definición del componente

Tiene como propósito promover la Tecnificación de Unidades de Producción Pecuaria y el bienestar social en localidades rurales a través de la transferencia de tecnologías en Unidades de Producción Pecuarias, mediante los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación en diversas especies pecuarias, para mejorar la productividad de las mismas y se encuentran relacionados con la actividad que generen empleos sustentables, activen la economía local, regional y fomenten la producción de alimentos y favorezcan el entorno ecológico.

1.2. Problemática a atender

Se requiere aumentar la producción de alimentos y el desarrollo de actividades que permitan mayores ingresos a las personas productoras pecuarias, disminuir los gastos en alimentación y promover la participación comunitaria, con acciones tendientes a fomentar el autoconsumo a base de proteínas de origen animal de buena calidad, además de aprovechar los nichos locales de mercado con un margen de utilidad satisfactorio para las personas productoras.

1.3. Estrategias

- a) Apoyar la continuidad del Proyecto de Impulso a la Ganadería para promover el desarrollo de actividades productivas pecuarias;
- b) Apoyar acciones que generen progreso y desarrollo de la actividad pecuaria y fomenten la producción de alimentos;
- c) Implementar en las Unidades de Producción Pecuaria, una eficiente Asistencia Técnica Especializada; y
- d) Seleccionar a personas productoras para su atención individual y/o grupal, que favorezca la transferencia de tecnologías y su evaluación periódica, en base a resultados, así como su vinculación con la cadena de valor.

2. Glosario de términos

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Acta Entrega-Recepción, al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la proveedora y/o proveedor, la Instancia Ejecutora y las personas beneficiadas;

Actividades Pecuarias, a las actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos;

Persona Asesora Técnica Especializada, al profesionista contratado por la Dirección General Pecuaria, para brindar servicio de Asistencia Técnica y Capacitación a personas beneficiarias del componente Proyecto de Impulso a la Ganadería;

Componente, al componente Proyecto de Impulso a la Ganadería;

CURP, a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

Derivado, a todo subproducto pecuario que obtiene de un proceso técnico industrial;

Energía Alternativa, a aquellas fuentes de energía planteadas como alternativa a las tradicionales clásicas;

Gaceta, al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

Hato, al conjunto de animales, aun de diferente especie, que se encuentra ubicado en una unidad de producción, compartiendo instalaciones, agostaderos y/o aguajes;

Identificación Oficial, al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes Lineamientos los documentos aceptables son: credencial para votar vigente con fotografía, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional;

Instancia Ejecutora, a la Coordinación de Delegaciones Regionales de la Secretaría del Campo, a través de las Delegaciones Regionales de la Secretaría del Campo en los municipios de su competencia;

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoleya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoleya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoleya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.

Teotihuacán	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaotoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento;

Instancia Responsable, a la Dirección General Pecuaria de la Secretaría del Campo;

Lineamientos, a los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa;

Localidad, a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas;

Localidad rural, a las localidades con población menor a 2,500 habitantes;

Médico Veterinario Zootecnista, a la persona profesionista que cuente con cedula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como tal;

Padrón de personas productoras beneficiarias, a la relación oficial de personas beneficiarias integrada por las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa;

Personas Productoras Beneficiarias, a la persona física, jurídica colectiva, organización o institución, que se dedica a las actividades pecuarias y que es atendida por el Programa;

Perenne, a aquella vegetación que vive durante más de dos años o, en general, florece y produce semillas más de una vez en su vida;

Piara, a la manada de cerdos y también de yeguas o de mulas;

Población afectada por contingencia, a la población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas;

Población Afectada por Contingencia, a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en localidades rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspato, como medio para enfrentar dicha contingencia, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean;

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

Pradera, a la biomasa vegetal que cubre una superficie que puede ser natural o inducida mediante siembra que es utilizada como forraje para la alimentación animal. Sembradas generalmente con gramíneas y/o leguminosas y sus asociaciones;

Programa, al Programa Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios;

Producto, a los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos;

Persona productora pecuaria: a toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria;

Persona solicitante, a la persona que se dedica a las actividades pecuarias y que acude a solicitar apoyos del Programa;

SADER, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal;

Salud Animal, a la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Estado de México;

Semovientes, al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, cunicular y apícola;

Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios, al formato oficial de registro de datos básicos de la persona solicitante, conceptos de apoyo, relación de documentos y dictamen previo;

Subproducto, al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario;

Tierra Caliente, a la región geoeconómica que se conforma con algunos Municipios del Estado de México, de este último comprende los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Luvianos, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan, Zacualpan, Ixtapan de la Sal, Tonicato, Villa Guerrero y Coatepec Harinas;

Unidad de Producción Pecuaria (UPP), a la superficie definida y delimitada en la que la persona productora efectúa la cría y producción de ganado; y

Zona "A", a las entidades federativas, regiones o zonas reconocidas oficialmente por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SADER-SENASICA), con una prevalencia de Tuberculosis Bovina menor a 0.5%, cumpliendo con la regla interina de los EEUU y cuya carne se puede exportar.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Promover el bienestar social en las localidades rurales del Estado de México a través del incremento de la producción de las Unidades de Producción Pecuarias mediante servicios de Asistencia Técnica y Capacitación para el desarrollo y fomento de sus actividades mejorando el nivel tecnológico de las mismas, gestionando de manera adecuada la biodiversidad y los recursos naturales.

3.2. Objetivos Específicos

- a) Fortalecer la productividad pecuaria mediante la Tecnificación de Unidades de Producción Pecuaria implementando la capacitación y asesoría técnica a las personas productoras de las zonas con potencial productivo principalmente;
- b) Promover la adopción de nuevas tecnologías pecuarias en la entidad;
- c) Fortalecer el mejoramiento productivo pecuario estatal;
- d) Generar mayores rendimientos de productos;
- e) Elevar la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria, fomentando la tecnificación y la rehabilitación para la producción primaria y transformación;
- f) Fomentar el uso de equipos para la generación de energías alternativas;
- g) Identificar productores cooperantes que deseen cambiar sus modelos convencionales de ganadería, a un enfoque sustentable, implementando mejores prácticas que permitan la reorientación bajo el enfoque de adaptación basada en ecosistemas;
- h) Generar alianzas estratégicas de cooperación público – privadas, que permita alcanzar el objetivo general; y
- i) Orientar a los beneficiarios para obtener incentivos de otros componentes o programas, que fortalezca su sistema de producción.

4. Universo de atención

4.1. Población universo

Las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas.

4.2. Población potencial

Las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias.

4.3. Población objetivo

Las personas productoras que se dediquen a las actividades pecuarias en el Estado de México y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para mejorar o emprender unidades de Producción Pecuarias y que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

5. Cobertura

Este Programa tiene cobertura en todo el territorio estatal, se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de las personas productoras; estará sujeta a la disponibilidad de recursos del Programa.

6. Apoyo

6.1. Tipo de apoyo

Para contribuir en el mejoramiento del nivel de vida de las personas productoras pecuarias, se apoyará mediante servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, para el incremento de la eficiencia productiva de sus Unidades de Producción Pecuaria, por parte de profesionistas en las siguientes especies pecuarias, de acuerdo a su vocación productiva y gestionada de manera sostenible:

- a) **Proyecto Estratégico Impulso a la Producción de Ganado Bovino de la Región del Sur del Estado de México:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, orientados a la producción de becerros para pie de cría y para engorda;
- b) **Impulso a la Ganadería mediante Asistencia Técnica Especializada Ovina:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas dedicadas a la producción ovina, que presenten su solicitud en las diferentes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, orientados al mejoramiento de la producción primaria;
- c) **Asistencia Técnica en Producción Porcina:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas porcicultoras ubicadas en las principales cuencas porcícolas de la entidad preferentemente, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción porcina con un mayor aprovechamiento de los recursos de las personas productoras participantes;
- d) **Asistencia Técnica en Producción de Bovinos Leche:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras ubicadas en las principales cuencas lecheras de la entidad preferentemente, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción de leche con un mayor aprovechamiento de los recursos de las personas productoras participantes;
- e) **Asistencia Técnica en Producción Cunícola:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras de conejos ubicados en la entidad, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción de conejos;
- f) **Asistencia Técnica en Producción Avícola:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras avícolas ubicados en la entidad, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción avícola;
- g) **Asistencia Técnica en Producción Apícola:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras apícolas ubicados en la entidad, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción apícola;
- h) **Asistencia Técnica en Producción Caprina:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras caprinas ubicados en la entidad, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción caprina;
- i) **Capacitación en nutrición animal:** se otorgan capacitaciones a productores pecuarios en la correcta utilización de los alimentos empleados para la producción animal, que le permitan eficientar la alimentación;
- j) **Inseminación Artificial de Vientres Ovinos:** Realizado por personal del CeMeGO, el cual opera mediante Convenio Específico de Colaboración firmado entre el Gobierno del Estado de México y la Universidad

Autónoma del Estado de México, dicho centro cuenta con Certificación Zoosanitaria del Procesamiento y Manejo de Semen de Animales Domésticos bajo la norma NOM 027-ZOO-1995 con registro de la SADER 06-11-13-05-0; se apoyará la contratación de las Personas Médicas Veterinarias Zootecnistas con Especialidad en Producción Ovina, compra de sementales, equipo y tratamientos hormonales; y

- k) Otros conceptos de apoyo no considerados dentro de estos Lineamientos y que sean viables en el sector primario, relacionados a la Asistencia Técnica y Capacitación. Proyectos de Impacto Regional en beneficio de personas productoras pecuarias de más de un municipio.

6.2. Montos de apoyo

- a) **Proyecto Estratégico Impulso a la Producción de Ganado Bovino de la Región del Sur del Estado de México:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- b) **Impulso a la Ganadería mediante Asistencia Técnica Especializada Ovina:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- c) **Asistencia Técnica en Producción Porcina:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- d) **Asistencia Técnica en Producción de Bovinos Leche:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- e) **Asistencia Técnica en Producción Cunicola:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- f) **Asistencia Técnica en Producción Avícola:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- g) **Asistencia Técnica en Producción Apícola:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- h) **Asistencia Técnica en Producción Caprina:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- i) **Capacitación en nutrición animal:** El apoyo será del 100% del costo total de la capacitación en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- j) **Inseminación Artificial de Vientres Ovinos:** Se otorgará el servicio por personal del CeMeGO, se apoyará hasta un máximo de 100 tratamientos por persona productora pecuaria solicitante; y
- k) Para montos de incentivos diferenciados a los anteriores, la solicitud será puesta a la consideración de la Instancia Normativa, quien emitirá la resolución para su atención.

6.3. Metas físicas y de personas beneficiarias

Se dará Asistencia Técnica y Capacitación Bovina a personas productoras y grupos de personas productoras dentro del territorio en 14 de los 18 municipios de la región denominada Tierra Caliente del Estado de México, los cuales son: Tlatlaya, Amatepec, Tejupilco, Luvianos, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Zacazonapan, Oztoloapan, Santo Tomas, Ixtapan del Oro, Sultepec, Zacualpan, Almoloya de Alquisiras y Texcaltitlán.

La Asesoría Técnica y Capacitación que se brinde a las personas productoras de Bovinos Leche, Porcinos, Conejos, Aves, Apicultura y Caprinos se realizará principalmente en las cuencas productivas más destacadas de dichas especies en la entidad.

Las metas físicas y de personas beneficiarias, son variables de acuerdo a los montos de autorizados a cada proyecto.

6.4. Indicadores

Se considerarán como indicadores los siguientes:

$$\text{Porcentaje de Solicitudes Atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el periodo}}{\text{Solicitudes programadas atender}} \times 100$$

6.5. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al programa es en totalidad de origen estatal.

6.5.1. Autorización y liberación de recursos

La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa con las partidas necesarias para su ejecución, a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Autorización y Liberación de Recursos oportunamente.

Se informará por escrito a la instancia responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

El porcentaje destinado a los gastos de operación del Programa se definirá en el Expediente Técnico y deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, a través del Oficio de Asignación y Autorización correspondiente.

Todos los componentes y tipos de apoyo quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Personas productoras solicitantes

Serán personas mayores de 18 años que se dediquen las actividades pecuarias que habiten y su unidad de producción se ubique en el Estado de México, que realicen su solicitud en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

7.1.1. Permanencia

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos permanecerán dentro del Programa hasta la entrega del apoyo solicitado.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

Serán elegibles para obtener los apoyos del Programa, la persona solicitante que cumpla con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser persona productora y contar con residencia mínima de un año en el Estado de México;
- b) Tener 18 años en adelante;
- c) Que la UPP se ubique en el Estado de México;
- d) Requisitar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios, ante la Delegación Regional que corresponda, de acuerdo con la ubicación de la Unidad de Producción Pecuaria para la que solicita el apoyo;
- e) Presentar copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía;
- f) Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, o en caso de no contar con alguno de los comprobantes citados a nombre del solicitante, presentar constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal con fecha de expedición no mayor a 1 año);
- g) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población actualizada;
- h) Acreditar ser persona productora agropecuaria del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de con fecha de expedición no mayor a 1 año y que indique que se dedica a esta actividad; y
- i) Para el caso de Capacitación, no será necesario los incisos f y h.

Los documentos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

Para las personas beneficiarias que soliciten apoyo por contingencia:

- a) Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas; y
- b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo.

La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia del Programa, en los lugares que para tal efecto establezcan la Instancia Responsable y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos.

La Dirección General Pecuaria y las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, integrarán los expedientes de las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y dictaminarán la viabilidad del apoyo, con dicho expediente se registra a la persona solicitante en el Programa.

Toda persona productora tiene derecho a solicitar su inclusión al Programa, el trámite de la o el solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.3. Criterios de priorización

De manera general, se dará preferencia a las personas solicitantes que acudan oportunamente a las Delegaciones Regionales y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

De forma específica, se dará preferencia a las personas solicitantes con factibilidad para llevar a cabo actividades pecuarias conforme a lo siguiente:

- a) Solicitudes presentadas por autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), a nombre de las personas habitantes de poblaciones afectadas por contingencia;
- b) Solicitudes presentadas por personas adultas mayores;
- c) Solicitudes presentadas por familias indígenas que se dedican a las actividades pecuarias;
- d) Solicitudes presentadas por personas productoras pecuarias que por primera ocasión solicitan apoyo;
- e) Solicitudes presentadas por personas productoras pecuarias que se encuentren en lista de espera;
- f) Solicitudes presentadas por personas productoras pecuarias de municipios con áreas pecuarias con potencial productivo;
- g) Solicitudes presentadas por personas productoras de municipios de la región denominada "Tierra Caliente";
- h) Personas que sean víctimas u ofendidas del delito;
- i) Personas que sean repatriadas;
- j) Mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.4. Registro

La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia del Programa y en los lugares, que para tal efecto establezcan la Instancia Responsable y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes, la Dirección General Pecuaria, podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento con las metas establecidas.

7.1.5. Formatos a utilizar

- a) Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios; y
- c) Las demás que la Instancia Responsable solicite.

7.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una solicitud por contingencia y esta sea atendida favorablemente, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora un oficio dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón de personas beneficiarias.

7.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información del Programa (cuando la soliciten);
- b) Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención;
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos; y
- e) Para el caso de Asistencia Técnica Especializada, las personas productoras tienen el derecho a recibir un servicio de calidad y cumplir con los objetivos establecidos en el programa de trabajo individual que establezca conjuntamente con la persona asesora.

7.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Requisar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios ante la Dirección de Ganadería (directamente o a través de las personas asesoras) o en la Delegación

Regional que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la UPP a beneficiar y entregar la documentación requerida por el Programa;

- b) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a una persona representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable;
- c) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional y/o la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo;
- d) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo. Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la Secretaría y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del Programa; y
- e) Para el rubro de Asistencia Técnica Especializada, la persona productora y seleccionada debe implementar las estrategias y recomendaciones que conjuntamente y por escrito, haya convenido con la persona asesora. Se exime de cumplir las obligaciones descritas en el inciso “c)” del presente numeral.

7.1.9. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Ocupar los servicios solicitados para la actividad señalada en el programa de trabajo; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2. Causas de incumplimiento y sanciones

7.2.1 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa para su incorporación al Programa;
- b) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en el numeral 7.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias; y
- c) Las demás que determine la instancia responsable.

7.2.3. Sanciones

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

7.3. Cancelación, Retención, Reasignación y Sustitución de los apoyos.

Cuando la instancia ejecutora o la instancia responsable advierta previo al otorgamiento del servicio que la persona solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a su suspensión hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el servicio.

El servicio cancelado podrá ser reorientado según las necesidades del Programa, previa autorización de la instancia normativa.

7.4. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban el servicio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

8. Instancias participantes

8.1. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Lineamientos.

8.1.1. Del comité

8.1.1.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;

5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
 - e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
 - f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
 - g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; la persona representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; la persona representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la Convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.1.1.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios de entrega;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a los Lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias;

- j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en los presentes Lineamientos;
- k) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación de los programas; y
- l) Las demás contenidas en los presentes Lineamientos.

8.2. Instancia responsable

Dirección General Pecuaria, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

8.3. Instancia ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el Programa.

9. Mecánica operativa

9.1. Operación del Programa

9.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General Pecuaria

- a) Elaborar los Lineamientos del Programa;
- b) Integrar el Expediente Técnico del Programa;
- c) Vigilar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa;
- d) Tramitar la liberación y autorización de recursos;
- e) Contratar a las personas asesoras para brindar servicios de Asistencia Técnica y Capacitación; y
- f) Analizará, dictaminará y autorizará los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, a través de la Dirección de Ganadería.

Dirección de Ganadería

- a) Difundir, operar y vigilar la correcta aplicación de los Lineamientos del Programa, en el ámbito de su competencia;
- b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de las personas productoras con apoyo de las personas asesoras que para tal fin sean contratados por la Instancia Responsable, así como las que sean canalizadas a través de las Delegaciones Regionales;
- c) Revisar las solicitudes de las personas productoras, analizar y dictaminar de forma procedente aquellas que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca los presentes Lineamientos, de acuerdo a la suficiencia presupuestal;
- d) Dar a conocer los Lineamientos del Programa a las Delegaciones Regionales;
- e) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria copia del Expediente Técnico, así como de los Lineamientos del Programa, para su conocimiento y aplicación;
- f) Recibir de las personas asesoras, la documentación comprobatoria, de manera física y electrónica (metadatos, seguimiento de indicadores, etc.) en los tiempos que les sean solicitados, de la aplicación del apoyo que constará de: acta de Entrega-Recepción, con firmas de conformidad de las personas productoras, firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional o persona titular de la Subdelegación Agropecuaria; informe de cierre individual por persona beneficiaria o grupal según corresponda, en ambos casos firmados por las personas beneficiarias y la persona asesora que le brinda el servicio; bitácoras de campo de todo el periodo que comprenda el servicio; memoria fotográfica y listas de asistencia a reuniones y eventos a los que sean convocados por esta dirección;
- g) Realizar supervisiones aleatorias en campo para el correcto ejercicio de los recursos; e
- h) Informar periódicamente a las Delegaciones Regionales, sobre los avances y cierres de indicadores que se obtengan de los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, así como de los padrones de personas beneficiarias correspondientes.

Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria

- a) Recibir copia del Expediente Técnico, así como de los Lineamientos del Programa, para su conocimiento y correcta aplicación;

- b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura, procesamiento y archivo de información financiera que genera el Programa;
- c) Recibir de la Dirección de Ganadería la solicitud de pago respectiva para realizar la correcta afectación presupuestal al acuerdo y rubro que se indique, conforme a la documentación comprobatoria;
- d) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del Programa;
- e) Elaborar la Instrucción de Pago para los documentos procedentes verificando que cumplan con los Lineamientos del Programa y requisitos fiscales aplicables;
- f) Tramitar y dar seguimiento ante las instancias correspondientes las Instrucciones de Pago;
- g) Elaborar y enviar a la Dirección General Pecuaria, el reporte mensual de avance financiero; y
- h) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría.

Delegaciones Regionales

La Secretaría, a través de sus Delegaciones Regionales, verifica que las personas productoras solicitantes se apeguen a los presentes Lineamientos. En este sentido sus principales funciones son:

- a) Difundir, los Lineamientos del Programa, en el ámbito de su competencia;
- b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de las personas productoras;
- c) Revisar las solicitudes de las personas productoras, que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el Programa; y
- d) Remitir a la Dirección de Ganadería, los expedientes completos de las personas productoras que soliciten Asistencia Técnica y Capacitación a través de las ventanillas de las Delegaciones Regionales, para ser analizados, dictaminados y, en su caso, brindar el servicio correspondiente.

Personas Beneficiarias

- a) Requisar personalmente Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios;
- b) Entregar los documentos solicitados de acuerdo al concepto de apoyo;
- c) Participar en la elaboración del Acta de Entrega-Recepción; y
- d) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios y el Acta de Entrega-Recepción deberán ser firmados por la persona titular de la Delegación Regional o persona titular de la Subdelegación Agropecuaria correspondiente.

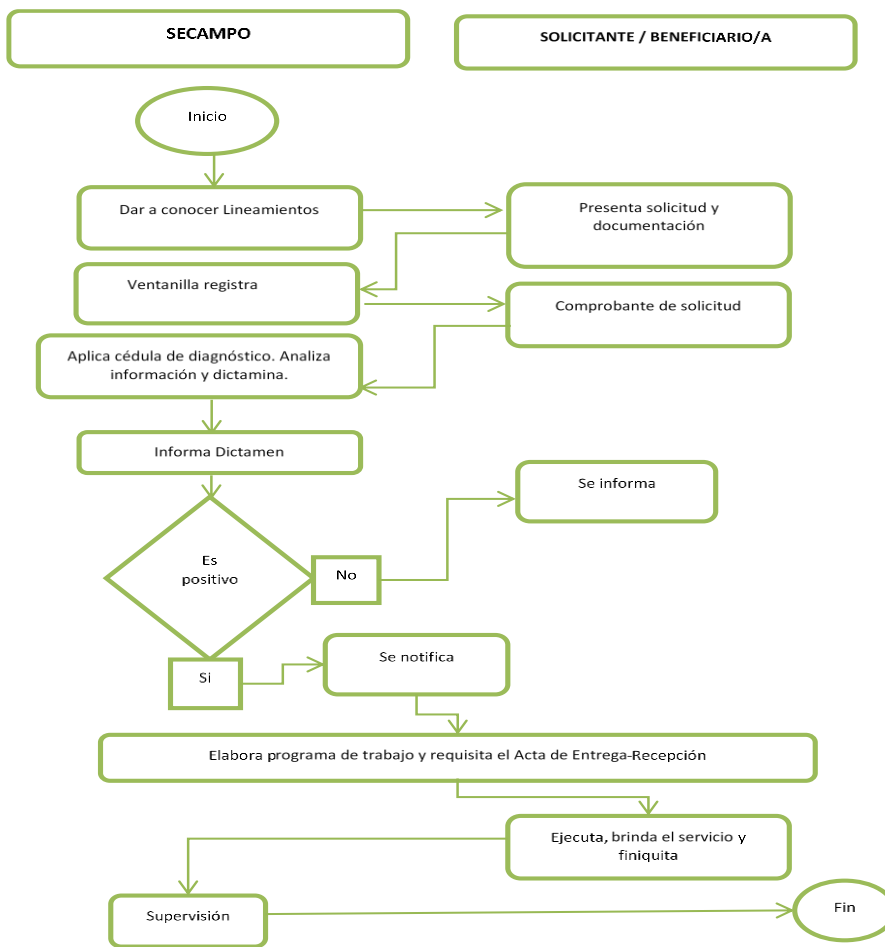
Persona Asesora Técnica Especializada

Las establecidas en su contrato laboral, que entre otras funciones incluye: realizar la integración de grupos de trabajo funcionales, integración de expediente individual, levantamiento de datos, realización de diagnósticos, elaboración coordinada con las personas productoras del programa de trabajo individual y de grupo, implementación y seguimiento del programa de trabajo, realizar capacitaciones, evaluación de resultados, elaborar informes de avance físico periódicamente y será quien atiende de manera directa a las personas productoras en campo, teniendo que realizar al menos 2 visitas a cada persona productora beneficiado, mensualmente.

Durante la Asistencia Técnica, la persona asesora técnica especializada requisitará:

- a) Registro de Participantes en intercambios de experiencias, giras tecnológicas, entre otras,
- b) Bitácora de campo para cada visita de Asistencia Técnica Especializada o capacitación; y
- c) Registro de avance de tecnologías, parámetros e indicadores, para su seguimiento e informes.

10. Diagrama de flujo



11. Difusión

11.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría.

11.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Ejecutora, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

12. Transparencia

La Instancia Ejecutora tendrá disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

13. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Ejecutora, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo

comprometidos y ejercidos, deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Ejecutora será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de los presentes Lineamientos por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

14. Evaluación

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), de acuerdo con los propios mecanismos de evaluación lo que permitirá mejorar la operación e impacto del Programa.

15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

16. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México;
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año;
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 553;
- d) Vía Internet: En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx;
- e) En la página www.secogem.gob.mx/sam; y
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo de la Secretaría del Campo por el que se emiten las modificaciones a los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 8 de marzo de 2022.

CUARTO. Las etapas y entregas de apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Los presentes Lineamientos se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SÉPTIMO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 12 días del mes de octubre de 2022.

MAESTRA LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO.-RÚBRICA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.